



Municipios Vega del Segura



FEADER

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL PASEO FLUVIAL DEL RIO SEGURA DESDE CIEZA A MOLINA DE SEGURA.

1. NECESIDAD A SATISFACER Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. En la EDLP aprobada a la “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura” por Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, entre los proyectos programados de la submedida 19.2, figura el proyecto Patrimonio Natural y Cultural consistente en la Adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura.

Tras la aprobación del correspondiente proyecto técnico de las obras e instalaciones requeridas para la ejecución de acciones contempladas en la memoria de ese proyecto programado aprobado con la EDLP, a la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura le resulta necesaria, previo el acta de replanteo, la ejecución de las obras y actuaciones definidas en dicho proyecto

Es objeto del presente Pliego la contratación por parte la ADRI Municipios Vega del Segura de las obras para la “Adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura” recogidas en el Proyecto redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Gil Campuzano.

No se prevé la división en lotes de este Proyecto por cuanto que, conforme al informe emitido, la división en lotes dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

1.2. La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de marzo de 2008, como anexo I del Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, es 45111200-0, 45111213-4, 45111220-6, 45233160-8, 45112700-2, 45233294-6.



2. REGULACIÓN JURÍDICA

2.1. Atendiendo al artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero, el contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado, estando su objeto tipificado como de obras conforme a lo preceptuado en el artículo 13 de esta Ley.

2.2. El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto de Obras.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha ley

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de obras revestirán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

2.3. Su adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8 del presente Pliego.

2.4. El poder adjudicador es la “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, siendo el órgano de contratación la Presidencia de ésta de acuerdo con las disposiciones que recogen sus estatutos rectores. Su dirección y correo electrónico es: Avenida Mario Spreáfico, s/n



FEADER

Castillo D. Mario. Apartado de correos 199, 30600 Archena (Murcia), vegadelsegura@adriivs.com

2.5. El acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la convocatoria de este contrato se ofrecerá a través de Internet, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de ADRI Municipios Vega del Segura, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (con URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

2.6. Las notificaciones derivadas del presente procedimiento que resulte necesario efectuar se practicarán por medios electrónicos, accediendo el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la misma.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado; entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido. No obstante, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones se realizarán asimismo por medios electrónicos, en la misma dirección de correo electrónico designada por el licitador para el envío de los avisos o alertas correspondientes a la puesta a disposición de notificaciones.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 140.495,87 € € más el 21,00 % de IVA, que asciende a la cantidad de 29.504,13 €, lo que hace un total de 170.000 €, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puede comprometer el órgano de contratación, conforme al detalle que se contiene en el Presupuesto integrado en el Proyecto que acompaña. / siguiente detalle:

Costes directos: 118.063,75€ + 21% de IVA 142.857,14€

Costes indirectos - 13,00% 15.348,28€ + 21% de IVA 18.571,43€

Otros - 6,00%: 7.083,82€ + 21,00% de IVA 8.571,43€

3.2. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 140.495,85 €.

3.3. En el correspondiente documento del proyecto técnico se consigna el cuadro de precios que descomponen al detalle los que integran el presupuesto de las obras objeto del presente Pliego.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos de generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrá de tenerse en cuenta, necesariamente, las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.4. La proposición económica se redactará conforme al modelo que figura como **Anexo único** al presente Pliego, no admitiéndose las ofertas que no se ajusten a dicho modelo.

3.5. No se admitirán variantes o alternativas.

3.6. La financiación del gasto que represente la adjudicación del contrato es con cargo a la subvención directa concedida en el Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, proveniente del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en la proporción que se recoge en dicho Decreto.

En la ejecución del contrato se deberán cumplir las reglas de información y publicidad de operaciones subvencionadas, incorporando en la forma reglamentaria los emblemas de la Unión Europea y referencias a la misma, el



logotipo del FEADER y el lema, los emblemas correspondientes a la Región de Murcia y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el logotipo de la Confederación Hidrográfica del Segura, el logotipo LEADER y el de ADRI Municipios Vega del Segura.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la total ejecución del proyecto a que hace referencia el presente Pliego será de 6 meses, que se computarán desde el día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

Con independencia del plazo señalado anteriormente para la ejecución total de las obras, la empresa adjudicataria deberá ir cumpliendo los plazos parciales fijados para cada tipo de obra que componen el proyecto de referencia, en relación con los planes de realización concreta que le serán señalados en cada momento por la Dirección Técnica.

En caso de que, por motivos no imputables al contratista, éste no pudiese cumplir el plazo de ejecución previsto, se podrá conceder por el órgano de contratación, dentro del inicialmente previsto, ampliación al referido plazo en los términos de la normativa aplicable, y siempre previo informe favorable de la dirección facultativa.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato la revisión de precios.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

6.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

6.2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.3. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 71 de la LCSP, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada



Municipios Vega del Segura



FEADER

ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.4. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.5. En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6. Las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar deberán quedar acreditadas. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.a) del art. 159 de la LCSP, **los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.** Dicha inscripción, que será obligatoria para concurrir en este procedimiento, acreditará, a tenor de lo reflejado en dicho Registro y salvo prueba en contrario, los expresados requisitos. No obstante, si el licitador, por razones ajenas al mismo, no hubiera podido inscribirse, deberá acreditar el intento de

inscripción. En el supuesto de que el licitador no esté inscrito en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la no aportación por el mismo, junto con el modelo de oferta contenido en el Anexo único, de la documentación justificativa del intento de inscripción supondrá su exclusión automática.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

7.1. Dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años correspondientes al mismo grupo y subgrupos de clasificación a que corresponda el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre el mismo grupo y subgrupos de clasificación al que corresponde el contrato. En consecuencia, los certificados de buena ejecución de los trabajos realizados deberán especificar el correspondiente grupo y subgrupo de clasificación.



Municipios Vega del Segura



FEADER

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, no será de aplicación el criterio de solvencia exigido en el presente apartado.

7.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos, de 210.743,38 €, IVA excluido, cantidad equivalente al resultado de multiplicar por uno y medio (1,5) el valor estimado del contrato.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.3. No obstante, los empresarios podrán también acreditar su solvencia, tanto técnica o profesional como económica y financiera, mediante el correspondiente certificado de hallarse clasificados según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	1
G	6	1
G	5	1
K	6	1



La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el informe obrante en el expediente, los criterios objetivos, mediante la mera aplicación de fórmulas sobre todos ello, que se aplicarán para la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, son los siguientes:

8.1. Precio.....Hasta 60 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Importe Baja Oferta X * Puntuación Máxima

Importe Mayor Baja Ofertada

8.2. Criterios sociales. Hasta 40 puntos.

—Trabajadores mayores de 45 años.....hasta 20 puntos.

Los licitadores obtendrán un máximo de 20 puntos en función del número de trabajadores que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato que tenga 45 o más años, puntuándose este criterio conforme a los siguientes indicadores

- a) Por el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a un trabajador que tenga 45 o más años obtendrá ocho (8) puntos.
- b) Por el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a dos trabajadores que tengan 50 o más años obtendrá doce (12) puntos.
- c) Por el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a dos trabajadores que tengan 55 o más años obtendrá veinte (20)

El licitador que no se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato a trabajadores mayores de 45 obtendrá 0 puntos.

— Medidas de mejora en materia de igualdad. Hasta 20 puntos.

Los licitadores obtendrán, hasta el máximo previsto y a razón de 10 puntos cada una, por el compromiso de realizar alguna de las siguientes acciones:

- Impartir un curso de al menos 10 horas de formación en materia de igualdad al personal adscrito a las obras.
- Diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute las obras.

8.3. Ofertas anormalmente bajas.

Para el cálculo de la temeridad se atenderá únicamente al precio considerándose, de acuerdo con el artículo 85 del RGLCAP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales (25%).
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales (20%) a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales (10%) a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco unidades porcentuales (25%).

— Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales (10%), se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres (3), la nueva media se calculará sobre las tres (3) ofertas de menor cuantía.

8.4. En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9. PROPOSICIONES

9.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un (1) único archivo informático firmado electrónicamente.

En dicho archivo se indicará: «Archivo único»: (Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula Declaración responsable del artículo 159.4 de la LCSP).

9.2. Los licitadores ajustarán su oferta al modelo que figura como Anexo único al presente Pliego; el cual deberá ir firmado electrónicamente por el representante legal de licitador.

9.3. Si la proposición, conforme al modelo indicado, no va firmada electrónicamente, el licitador deberá subsanar dicha circunstancia dentro de las veinticuatro horas (24h) siguientes al correspondiente requerimiento y en los términos del mismo. Si dicha subsanación no tuviera lugar, la oferta será excluida.

La proposición económica y otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas contendrá, además del precio, la oferta para el resto de criterios cuantificables objetivamente, es decir, el número de meses de extensión de la garantía; el número de personas en riesgo de exclusión social que se adscribirán a la ejecución del contrato; el compromiso, en su caso, de impartir un curso de al menos diez horas (10 h) de formación en materia de igualdad; y el compromiso, en su caso, de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato.

En el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas electrónicamente por todos los titulares o representantes de las empresas que integren la unión.

Aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición, serán desechadas por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio de las obras ofertada, sino también todos los gastos de licitación, adjudicación, formalización aun si hubiera de elevarse a escritura pública, y ejecución del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Declaración responsable relativa a los extremos a que se refiere el artículo 159.4.c) de la LCSP. De la misma, para el supuesto de que no indique ninguna opción o se omita su contenido para los apartados b). c). d) y f). se entenderá en todo caso que se ha declarado NO.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como una autorización a la Mesa y el órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Portal URL <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), hasta las catorce horas (14:00h) del día en que finalice el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de ADRI Municipios Vega del Segura, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) . Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las catorce horas (14:00h) del primer día hábil siguiente.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Una vez realizada su presentación se proporcionará a la entidad licitadora un justificante de su envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

11.1 La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, será competente para la valoración de las ofertas presentadas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- b) En su caso, la propuesta sobre calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- c) La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Conforme con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello; y pudiendo asimismo designarse por el órgano de contratación una comisión técnica para el asesoramiento de la misma.

11.2. Terminado el plazo de presentación de ofertas, por la Secretaria de la Mesa se expedirá la correspondiente certificación en la que se relacionarán las proposiciones recibidas o, en su caso, haciendo constar la ausencia de licitadores.

11.3. Por la Mesa de Contratación se realizará el acto público de apertura del «Archivo único» que contiene los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas, el cual se celebrará en el lugar, fecha y hora indicado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de ADRI Municipios Vega del Segura.

Podrán solicitarse aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas, sin que en ningún caso dichas aclaraciones puedan suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1. Tras la apertura del archivo único que contiene la proposición, y en el mismo acto público, la Mesa de Contratación procederá a excluir, si las hubiere, aquellas ofertas que no cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

12.2. Cuando se identifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.3 del presente Pliego, puedan presumirse anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, justifique detalladamente, a través del Portal (URL <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y firmado electrónicamente por el licitador o su representante legal, la viabilidad de la ejecución de la obra al precio ofertado y precise sus condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptados y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos del artículo 149.4 de la LCSP.

De la documentación justificativa que el interesado presente se recabará los asesoramientos técnicos que se considere oportunos, para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

En todo caso, será rechazada la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación, o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá, asimismo, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el mencionado informe del Servicio promotor, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos —o bien dicha información no se hubiera aportado— y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá al cálculo de las puntuaciones en los términos de la cláusula 8 de este Pliego sin tener en cuenta las ofertas que hayan resultado excluidas según lo expuesto y propondrá la adjudicación a favor de la oferta que mayor puntuación hubiera obtenido, conforme al artículo 150.1 de la LCSP.

12.3. Las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 de este Pliego. La puntuación global asignada a cada licitador será la suma de la totalidad de las puntuaciones otorgadas en aplicación de los criterios establecidos en dicha cláusula.

12.4. La Mesa requerirá de forma electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al de puesta a disposición de dicho requerimiento presente, a través del Portal ([URL https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)), la documentación que a continuación se detalla, previa comprobación de la documentación que del correspondiente licitador figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual no será requerida. Si no estuviera inscrita en el ROLECE o en el referido Registro autonómico, y hubiera justificado adecuadamente el intento de inscripción

junto a la presentación de su oferta, se requerirá toda la documentación que a continuación se relaciona, excepto la número 1:

1. Declaración responsable de la vigencia de la información contenida en el ROLECE o, en su caso, Certificado acreditativo de la información que obre en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
3. Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente y último recibo del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia cuando hubieran transcurrido seis (6) meses desde la fecha de formalización de aquella. Dicha declaración estará firmada electrónicamente.
5. Declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador o, si fuera una persona jurídica, por su representante legal haciendo referencia en este caso a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento, en la que se indique el número de personas que componen, en su totalidad, la plantilla de las empresas. Si este fuera igual o superior a cincuenta (50) personas trabajadoras, en dicha declaración se deberá manifestar que, al menos, el dos por ciento (2%) de las mismas son discapacitados. Si el número de personas trabajadoras de la plantilla total de la empresa fuera superior a doscientos cincuenta (250), la declaración deberá,

además, señalar expresamente que tienen implantado, y en aplicación para todos los miembros de la empresa, un Plan de Igualdad.

6. Declaración responsable firmada electrónicamente manifestando el cumplimiento de las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan en este Pliego.

En caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el empresario hubiera decidido proceder a la integración de su solvencia con medios externos recurriendo para ello a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el correspondiente compromiso suscrito conjuntamente con ellas en el que se demuestre que efectivamente dispondrá durante todo el periodo de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurre no está incurso en una prohibición de contratar, haciendo constar asimismo en dicho compromiso, cuando se hubiera recurrido a aquéllas para acreditar su solvencia económica y financiera, que responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

9. Justificante de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 13 de este Pliego.

10. Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de seiscientos mil euros (600.000,00€) y justificante de pago del último recibo.



11. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso.

12. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar que durante la ejecución de contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o bien copias compulsadas o auténticas de las mismas, conforma a la legislación vigente.

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del artículo 140 de la LCSP.

12.5. Por la Mesa de Contratación se procederá a la calificación de la citada documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida, lo comunicará al interesado para que, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Portal (URL <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), hasta las quince horas (15:00 h) del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación, elevando la correspondiente propuesta de adjudicación.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que

hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

12.6. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación en los términos indicados en la cláusula 2.5 de este Pliego, conteniendo la información indicada en el artículo 151.2 de la LCSP.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1. La garantía definitiva se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 12.4 de este Pliego, y se fija en la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

13.2. Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor de la "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura", en la cuenta ES23 3058 0226 3027 2000 9660, figurando en el abono deberá el NIF o CIF del licitador, nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato por el que se deposita.

13.3 Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.4.

En este supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y, en el supuesto de que con ésta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda y, en su caso, de las sucesivas, de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan sólo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el contrato derivado de la adjudicación de las obras objeto del presente Pliego se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento privado, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación.

14.2. Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP, el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización.

En caso de no producirse dicha formalización en el plazo señalado, se requerirá al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, por el orden en que hayan quedado estas clasificadas, para que presente la documentación indicada en la anterior cláusula 12.4.

14.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Riesgo y ventura.

Conforme al principio establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de dicha Ley en casos de fuerza mayor; con sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Proyecto, según la oferta presentada y conforme a las instrucciones que en su interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

15.2. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su formalización, el adjudicatario entregará al Responsable del contrato declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que figure la relación nominal de las personas trabajadoras que van a realizar las obras con indicación, respecto de cada una de ellas, de su categoría profesional, edad, sexo, antigüedad. tipo de contrato y convenio colectivo de aplicación.

No obstante, la empresa podrá modificar la relación de personas destinadas a la ejecución de las obras, siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos y lo comunique al Responsable del contrato. En consecuencia, el adjudicatario deberá comunicar a dicho Responsable, con la debida antelación, cualquier variación o sustitución que en este sentido pudiera producirse, a efectos de su comprobación en su caso, en relación con los requisitos exigidos en el contrato a dicho personal o comprometidos en su oferta.

15.3. Responsable del contrato y director facultativo.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 62 de la LCSP, las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la misma Ley.

Serán funciones del Director facultativo y Responsable del contrato, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- Instruir y dar órdenes sobre la ejecución del contrato.
- Resolver cuestiones e incidencias que dentro de sus competencias surjan en el desenvolvimiento del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar la subcontratación.
- Comprobar la aplicación de las cláusulas sociales y medioambientales.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.

- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
- Emitir las certificaciones ordinarias y última, revisar la facturación, vigilar las obligaciones con la seguridad social, los impagos, etc.
- Proponer la tramitación de la interpretación del contrato.
- Proponer la tramitación de las modificaciones del contrato previstas e imprevistas, dentro de los límites legalmente establecidos en la LCSP.
- Proponer la tramitación en los supuestos de incremento de obra, variación de las unidades de obra de las previstas, reducción de obra y obra nueva.
- Proponer la tramitación de ampliación y suspensión de plazo.
- Proponer la tramitación de indemnizaciones y penalidades como consecuencia de demoras en la ejecución de las obras o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Proponer la tramitación de la resolución del contrato.
- Realizar el informe previo a la cancelación de la garantía a la liquidación del contrato.
- Asistir al acto de recepción de las obras en calidad de representante de la ADRI Municipios Vega del Segura, relaciones valoradas y mediciones en atención a las funciones establecidas por la LCSP y el RGLCAP.
- Con carácter general, vigilar el desarrollo de las obras, emitiendo los informes previos necesarios para que el órgano de contratación pueda ejercer con eficiencia las funciones que la LCSP le atribuye.

15.4. Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva.

El adjudicatario, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar al Director de Obra una declaración responsable del representante legal de la empresa mediante la cual ponga de

manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

15.5. Plan de control de calidad.

El contratista elaborará un Plan de Control de Calidad, que deberá entregar al Director facultativo de obra en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato, que abarcará como mínimo los cuatro aspectos de control que a continuación se indican:

- Recepción de materiales.
- Control de ejecución.
- Control de calidad de las unidades de obra.
- Recepción de la obra (teniendo en cuenta que ésta tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación) por la Dirección facultativa, siendo los gastos de conservación y policía de las obras durante este tiempo a cargo del contratista.

Los gastos derivados de la elaboración de dicho plan serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

15.6. Plan de seguridad y salud.

El contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud y lo entregará, debidamente firmado, al arquitecto D. Miguel Ángel Gil Campuzano en su condición de Coordinador de Seguridad y Salud, quien estudiará el Plan de Seguridad y Salud y si considera que el mismo es correcto se procederá a su aprobación por el órgano de contratación. Si considerara por el contrario que debe subsanarse, comunicará dicha circunstancia al contratista, debiendo éste subsanarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación y, tras la subsanación, se procederá a su aprobación en la forma indicada anteriormente.

Tanto el incumplimiento de la obligación de presentar el Plan como la falta de subsanación o subsanación incorrecta a juicio del Coordinador, serán causa

suficiente para la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.d) de la LCSP.

El Plan de Seguridad y Salud informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud será aprobado por el órgano de contratación en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la formalización del contrato, y con anterioridad a la formalización del Acta de Comprobación del replanteo.

15.7. Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del replanteo. A tal efecto, dentro del plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de formalización del contrato, la Dirección facultativa encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

La comprobación del replanteo se sujetará a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139 y 140 del RGLCAP.

15.8. Certificaciones y abonos a cuenta.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A efectos del pago, la ADRI Municipios Vega del Segura expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones serán expedidas por el Director facultativo y Responsable del contrato, que se acompañarán de las facturas expedidas mensualmente por el adjudicatario, facturándose durante el mes siguiente los trabajos realizados durante el mes anterior.

15.9. Modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 205 de la mencionada Ley, justificándose debidamente.

En los supuestos recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando implique, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

El exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de las obras se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio inicial del contrato. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

— La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del tres por ciento (3%) del presupuesto primitivo del mismo.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario la condición especial de ejecución que a continuación se relaciona en materia medioambiental:

El cumplimiento de las Ordenanzas de Municipales de “Protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones” y de “Residuos de la



Municipios Vega del Segura



FEADER

construcción y demolición” que rijan en cada término municipal en los que se lleve a cabo la ejecución de las obras.

Su incumplimiento conllevará la tramitación de la correspondiente penalidad.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1. El contratista será responsable de todos los defectos que puedan advertirse en la construcción durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años desde la recepción.

17.2. El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita, sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional; debiendo encontrarse al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores. Asimismo, el adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de minusválidos. igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la ADRI Municipios Vega del Segura de cualquier responsabilidad por incumplimiento del adjudicatario de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan.

17.3. El adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.4. La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la ejecución de las obras los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución en los plazos en su caso convenidos, así como los que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a su ejecución.

17.5. El adjudicatario se obliga, asimismo, durante la ejecución del contrato al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente de ámbito nacional, comunitario e internacional, y, especialmente, en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

17.6. Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, los cuales se considerarán comprendidos en los precios ofertados: incluido el IVA. si bien este último se consignará como partida independiente.

17.7. Conforme con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato adjudicado.

18. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.l.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que haya sido objeto de valoración para su adjudicación.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

e) El pago de los salarios de los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f) El cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

19.1. El contratista está obligado a ejecutar el contrato con arreglo a lo a las condiciones definidas en el proyecto aprobado, dentro del plazo total fijado para su realización y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

19.2. Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones que procedan; en los casos de demora en la ejecución con respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el apartado 3 y siguientes del artículo 193 de la LCSP, la Administración, a propuesta del responsable del contrato, podrá imponer a la contrata, previa la tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, penalidades con arreglo a lo previsto en dicho artículo.

19.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del Director facultativo de las obras y con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

1. Leves:

— El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave, se penalizará con una sanción económica de hasta el dos por ciento (2%) del importe de adjudicación del contrato.

2. Graves:

— El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el

Proyecto, se penalizará con una sanción económica comprendida entre el dos por ciento (2%) y hasta el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato.

— El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se penalizará con una sanción económica comprendida entre el dos por ciento (2%) y hasta el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato.

3. Muy graves:

— El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los artículos 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación se penalizará con una sanción económica de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

— El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el Director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto, se penalizará con una sanción económica de entre el cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

— La no presentación con las facturas o certificaciones en que así se establezca en este Pliego de la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución, se penalizará con una sanción económica de entre el cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

— El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, se penalizará con una sanción económica de entre el cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

— El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en las obras, o el



Municipios Vega del Segura



FEADER

incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato, se penalizará con una sanción económica de entre el cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

— El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato, se penalizará con una sanción económica de entre el cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

20. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

20.1. Los derechos y obligaciones que dimanen del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado: debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20.2. Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del presente Pliego, los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto

subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista: justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP; pudiendo la ADRI Municipios Vega del Segura comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos establecidos en su artículo 217. Dicha comprobación será obligatoria en los contratos los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del precio del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la ADRI Municipios Vega del Segura por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal.

20.3. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSR.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, ser resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la anterior cláusula 19; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en sus artículos 213 y 246.

22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

23. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado las obras de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, así como cuando por el mismo se haya aportado al Responsable del Contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales y/o medioambientales a que se refiere este Pliego (como condiciones especiales de ejecución o como criterios de adjudicación comprometidos en su oferta), siendo esta última documentación la enumerada en la cláusula 15.8 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP; una vez finalizadas las obras, si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director facultativo de las mismas las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción y comenzando entonces a contar el plazo de garantía, que se establece en un (1) año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director facultativo de las mismas señalará los defectos observados, detallando las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se le podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente sobre vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y una vez acreditado que el adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, previo informe favorable del Director facultativo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER CONTROVERSIAS

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación se estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.



Municipios Vega del Segura



FEADER

La jurisdicción civil será la competente para la resolución del resto de cuestiones relativas a efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose el contratista a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de su ejecución.

25. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones y el Proyecto, mediante comunicación presentada en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Perfil del Contratante, en la siguiente dirección de correo electrónico: vegadelsegura@adrivs.com Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del primer plazo indicado y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. En ningún caso se efectuarán aclaraciones a las preguntas formuladas fuera del plazo establecido para ello.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

José Luis Tornero Carpena
Gerente ADRI Vega del Segura



Municipios Vega del Segura



FEADER

**ANEXO ÚNICO
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS
CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre como persona física) – en representación de _____, con C.I.F. _____, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, con fecha _____ y nº de protocolo _____ (cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado de la publicación efectuada en el perfil del contratante de **A.D.R.I. Municipios Vega del Segura** con destino a la contratación, por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de las **OBRAS de "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DEL PASEO FLUVIAL DEL RIO SEGURA DESDE CIEZA A MOLINA DE SEGURA"**, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego y conforme al Proyecto Técnico, en el precio de _____.-€ más el ____% de I.V.A., que asciende a la cantidad de _____.-€, lo que hace un total de _____.-€

Trabajadores mayores de 45 años. hasta 20 puntos.

Un trabajador que tenga 45 o más años

SI NO

Dos trabajadores que tengan 50 o más años

SI NO

Dos trabajadores que tengan 55 o más años

SI NO

Medidas de mejora en materia de igualdad. hasta 20 puntos

Impartir un curso de al menos 10 horas de formación en materia de igualdad al personal adscrito a la obra.

SI NO

Diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato.

SI NO

Declaración sobre subcontratación: Se incluirá, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, todo ello a los efectos previstos en los arts. 215, 216 y 217 de la LCSP.

Tiene previsto subcontratar:

Parte de la prestación objeto de subcontratación:

Importe: _____.

Empresa a subcontratar, datos de contacto y representante legal de la misma, así como referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica y declaración de que no está incurso en prohibiciones para contratar

_____.

O bien:

NO está previsto subcontratar ninguna parte de la prestación.

En ambos casos:

Soy conocedor de las consecuencias que la normativa prevé para el supuesto de no comunicar en este momento o por escrito y de forma anticipada al responsable del contrato la subcontratación de cualquier parte de la prestación que tenga lugar durante la ejecución del mismo (arts. 215 y 216 de la LCSP)

ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

a. Que, de acuerdo a lo que se refiere el apartado c) del art. 159.4 de la LCSP, ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta; (cuento-la sociedad a la que represento cuenta) con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, la clasificación correspondiente prevista en la cláusula 7.3; con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; declara que (no estoy-la sociedad a la que representó no está) incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SI NO

b. Que voy a acreditar la solvencia mediante medios externos según el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SI NO

En caso afirmativo, declaro la existencia del compromiso al que se refiere el apartado 2 del art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c. Que (yo soy extranjero / la sociedad a la que represento es extranjera).

SI NO

En caso afirmativo, declaro el sometimiento al fuero español.

d. Que la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios (U.T.E).

SI NO

En caso afirmativo, acompaño el compromiso de constitución de la unión.

e. Que estoy (inscrito-la sociedad a la que represento está inscrita) en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SI NO

En caso negativo, declaro que (no me he podido inscribir-la sociedad a la que represento no se ha podido inscribir) en el ROLECE o Registro equivalente por no encontrarse el mismo disponible técnicamente, a cuyo efecto acompaño documentación acreditativa del intento de inscripción. **Siendo conecedor de mi exclusión en caso de no aportar en este momento el referido intento.**



FEADER

f. Declaro, asimismo, bajo mi responsabilidad que, a la presente licitación concurre con otra empresa/persona física en términos análogos a los del art. 42 del Código de Comercio.

SI NO

En caso afirmativo, expreso detalladamente cuáles son esas empresas; todo ello a los efectos previstos en el art. 86 del Reglamento de Contratos (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) sobre valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Firma electrónica del proponente